Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.

Son retribuciones complementarias las siguientes:

a) El complemento de carrera profesional, que retribuye la progresion segun el tramo de la carrera horizontal alcanzado.

La cuantıa del complemento de carrera profesional sera la misma para todo el personal funcionario del mismo cuerpo, escala y especialidad que tenga reconocido el mismo tramo, de acuerdo con lo que establezca, para cada anualidad, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucıa.

b) Complemento de nivel competencial,

- se correspondera con el nivel competencial con el que el puesto este clasificado en la relacion de puestos de trabajo, y que retribuye la especial dificultad tecnica y la responsabilidad que concurren en el puesto de trabajo, dentro de la estructura jerarquica de la organizacion.
- se distribuira en grados desde el 1 hasta el 20.
- . Su cuantıa se determinara cada ano en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucıa.
- se establecera el rango de grados que corresponde a cada grupo o subgrupo, y en su caso, especialidad reglamentariamente.

c) Complemento del puesto,

- que retribuye las condiciones particulares, incluidas la peligrosidad y penosidad, del puesto de trabajo, exigibles para el desempeno del mismo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo y su ambito de actuacion. Reglamentariamente, previa negociacion colectiva, se determinaran los factores que se tendran en cuenta para su calculo.

d) Complemento por desempeno,

- destinado a retribuir la evaluacion positiva del desempeno,(art. 59)
- Este complemento tendra caracter variable en funcion del cumplimiento de los objetivos definidos para cada periodo.
- El sistema de asignacion de este complemento y la periodicidad de su percepcion se determinaran, previa negociacion colectiva, reglamentariamente.
- En ningun caso, la percepcion del mismo generara el derecho adquirido a su mantenimiento, exigiendose la previa determinacion de objetivos en la unidad administrativa correspondiente, ası como la posterior evaluacion objetiva de los resultados obtenidos, previa definicion de los indicadores de medicion
- Las cuantıas globales maximas a abonar por dicho concepto deberan estar previstas para cada anualidad en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucıa.

e) Gratificaciones por servicios extraordinarios,

- que retribuyen los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que en ningun caso podran ser fijas en su cuantıa y periodicas en su devengo.

Ejemplo práctico de gratificaciones por servicios extraordinarios:

Situación:

Un funcionario público de la **Comunidad Autónoma de Andalucía** trabaja como técnico en el departamento de medio ambiente. Debido a una situación de emergencia ambiental (un incendio forestal), se le solicita que realice labores adicionales fuera de su jornada laboral habitual durante tres días consecutivos, acumulando un total de **10 horas extraordinarias**.

Aplicación del principio:

1. **Servicios extraordinarios:**
2.
   - Las horas trabajadas fuera de su jornada laboral habitual son consideradas servicios extraordinarios porque responden a una necesidad imprevista y urgente.

Cálculo de la gratificación:

- Según lo establecido reglamentariamente, se calcula la retribución de estas horas basándose en lo que corresponde a cada hora extraordinaria.
- Por ejemplo, si la normativa estipula que cada hora extraordinaria se paga a **20 euros**, la gratificación será:
- **10 horas × 20 euros/hora = 200 euros.**
-

Condición de autorización y acreditación:

- El pago solo será autorizado tras:
  - La validación de que el funcionario efectivamente realizó esas horas extraordinarias.
  - La certificación de que los servicios extraordinarios eran necesarios y adecuados al contexto.
  -

Carácter no fijo ni periódico:

- Este pago es único y excepcional, ya que responde exclusivamente al trabajo extraordinario realizado en esta situación concreta. No puede convertirse en una retribución fija ni repetirse regularmente.
-

Ley del Presupuesto:

- La cuantía total destinada a estas gratificaciones extraordinarias debe estar incluida previamente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que fija el límite global para este tipo de pagos.

f) Por trabajo en horario nocturno o en dıa festivo, ası como por realizacion de guardias de presencia fısica y guardias localizadas.

g) El personal funcionario de carrera podra percibir complementos personales transitorios

- si, como consecuencia de la aplicacion de esta ley, de procesos de transferencias o delegacion de competencias, de procesos de integracion en regımenes estatutarios distintos o en los demas casos previstos en una norma con rango de ley, se produjera una disminucion en computo anual de las retribuciones consideradas fijas y periodicas.

Ejemplo de complementos personales transitorios:
Contexto:

Un funcionario de carrera trabaja en el **Ayuntamiento de Sevilla** como técnico administrativo y percibe unas **retribuciones fijas y periódicas anuales de 30.000 euros**, que incluyen su salario base, complemento de destino y complemento específico. Como parte de un **proceso de transferencias de competencias**, su puesto de trabajo pasa a depender de la **Junta de Andalucía**, y el nuevo régimen retributivo que se aplica tras la transferencia establece unas retribuciones totales fijas y periódicas de **28.000 euros anuales**.

Aplicación de la norma:

1. **Situación de disminución salarial:**
   - Como consecuencia del proceso de transferencia, las retribuciones fijas y periódicas del funcionario disminuyen en **2,000 euros anuales** respecto a lo que percibía anteriormente.
   -
2. **Complemento personal transitorio:**
   - Para que el funcionario no pierda poder adquisitivo, se le otorga un **complemento personal transitorio de 2,000 euros anuales**.
   - Este complemento compensa la diferencia entre las retribuciones que percibía en el Ayuntamiento y las que pasará a percibir bajo el régimen de la Junta de Andalucía.
3. **Naturaleza del complemento:**
   - El complemento es **transitorio**, porque se mantiene mientras el funcionario conserve su puesto de trabajo actual o hasta que, mediante incrementos salariales derivados de nuevas retribuciones o promociones, iguale o supere el nivel retributivo anterior.

En ningun caso tendra derecho a este complemento en el supuesto de obtencion continuada de tres o mas resultados negativos y consecutivos en la evaluacion del desempeno.

Estos complementos no podran ser incrementados ni revalorizados y seran absorbidos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.o La absorcion operara sobre el importe total de cualquier futura mejora retributiva. Tendran la consideracion de mejoras retributivas:
los incrementos de retribuciones derivados de cambios de puesto de trabajo,
de la promocion interna o
de la progresion en la carrera horizontal.

Si el cambio de puesto de trabajo fuera temporal, la absorcion sera tambien temporal.

2.o En el caso de que el cambio de puesto de trabajo implique una disminucion de retribuciones, se mantendra el complemento personal transitorio fijado, a cuya absorcion se imputara cualquier mejora retributiva posterior, incluso las que puedan derivarse de un nuevo cambio de puesto de trabajo.

3.o No tendran la consideracion de mejoras retributivas:

las derivadas del perfeccionamiento de nuevos trienios,
la percepcion de retribuciones complementarias que no tengan el caracter de fijas en su cuantıa ni periodicas en su devengo,
el incremento general de las retribuciones que pueda establecer anualmente la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucıa,
ni los incrementos generales de las retribuciones que puedan establecerse mediante pacto o acuerdo.

Absorción del complemento:
Los complementos transitorios serán **absorbidos** cuando el empleado reciba futuras **mejoras retributivas**. Esto implica que:

a) Mejoras retributivas absorbibles:

- Cualquier aumento de salario debido a:
  a. **Cambios de puesto de trabajo**: Si el empleado ocupa un puesto con mejores retribuciones.
  b. **Promoción interna**: Ascenso a una categoría o nivel superior.
  c. **Progresión en la carrera horizontal**: Incrementos salariales por antigüedad o desempeño dentro del mismo nivel jerárquico.

Cuando esto ocurre, el importe del complemento transitorio disminuye proporcionalmente hasta desaparecer.

b) Temporalidad de la absorción:

- Si el **cambio de puesto es temporal**, la absorción del complemento transitorio será **también temporal**. Es decir, si el empleado regresa a su puesto anterior, se restaura el complemento transitorio.

.

- Un funcionario de carrera, María, ocupa un puesto administrativo nivel C1 con unas retribuciones anuales de **30,000 euros**.
- Debido a una reestructuración organizativa, su puesto se traslada a un área con condiciones menos favorables, y su nueva retribución fija y periódica queda en **28,000 euros anuales**.
- Para compensar esta pérdida de 2,000 euros, se le asigna un **complemento personal transitorio (CPT)** de **2,000 euros** anuales.

1. Cambio de puesto de trabajo definitivo (absorción total):

- María participa en un concurso y consigue un ascenso a un puesto nivel C2, con una retribución fija de **29,500 euros anuales**.
- Su mejora retributiva de **1,500 euros** se absorbe parcialmente del complemento transitorio:
  - **CPT inicial:** 2,000 euros.
  - **Mejora retributiva absorbida:** 1,500 euros.
  - **CPT restante:** 500 euros.
- Tras este cambio definitivo, María percibirá:
  - Retribución base: 29,500 euros.
  - CPT: 500 euros.
  - Total: **30,000 euros.**

2. Cambio de puesto de trabajo temporal (absorción temporal):

- Posteriormente, a María le asignan un puesto temporal por seis meses con una retribución de **30,000 euros anuales** (igual a su retribución original).
- Durante esos seis meses, su complemento transitorio queda **absorbido completamente** porque ya no necesita compensación adicional:
  - **CPT durante el cambio temporal:** 0 euros.
- Al regresar a su puesto anterior (29,500 euros), el CPT restante de **500 euros** se restaura automáticamente.

3. Progresión en la carrera horizontal:

- Más adelante, María recibe un incremento de **500 euros anuales** por progresión en la carrera horizontal.
- Este incremento se considera una mejora retributiva, por lo que se absorbe el resto del CPT:
-
  - **CPT inicial:** 500 euros.
  - **Mejora retributiva absorbida:** 500 euros.
  - **CPT restante:** 0 euros.

Resultado final:
El complemento personal transitorio de María se absorbió completamente a través de:
1. Mejora salarial por cambio de puesto definitivo (1,500 euros).
2. Incremento por progresión horizontal (500 euros).

Al final, María percibe una retribución fija de **30,000 euros**, y su CPT desaparece al no ser necesario.

Pagas extraordinarias.	*Retribuciones diferidas.*	*Indemnizaciones por razon del servicio.*
Las pagas extraordinarias seran dos al ano, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones basicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias se devengaran el dıa 1 de los meses de junio y diciembre, proporcionalmente a la situacion del personal funcionario durante el perıodo de cada paga.	La Administracion de la Junta de Andalucıa podra destinar cantidades, hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de PGE financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilacion para el personal incluido en su ambito, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los planes de pensiones.	El personal funcionario percibira las indemnizaciones por razon del servicio en los terminos y condiciones que reglamentariamente se determinen. Sus tipos y cuantıas seran unicos por cada concepto para todo el personal. Ana es una funcionaria que trabaja en la **Consejería de Educación**de la Comunidad Autónoma y es asignada temporalmente a una tarea específica en una delegación ubicada en otra provincia, a 200 kilómetros de su lugar de residencia habitual. **Ejemplo de indemnizaciones por razón del servicio:** **Situación:** Ana es una funcionaria que trabaja en la **Consejería de Educación**de la Comunidad Autónoma y es asignada temporalmente a una tarea específica en una delegación ubicada en otra provincia, a 200 kilómetros de su lugar de residencia habitual. **Aplicación de las indemnizaciones:** 1. **Indemnización por desplazamiento:** ◦ Ana debe desplazarse a la delegación fuera de su lugar de trabajo habitual. ◦ Según lo establecido reglamentariamente, se le indemniza con una cantidad fija por cada kilómetro recorrido. Por ejemplo: ▪ **0,25 euros por kilómetro** ▪ Si Ana recorre 200 km de ida y 200 km de vuelta, su indemnización será: • 200 km × 2 × 0,25 = **100 euros por día de desplazamiento.** 2. **Indemnización por alojamiento:** ◦ Como Ana necesita quedarse en la otra provincia durante varios días, se le reembolsa el costo del alojamiento, de acuerdo con los límites establecidos reglamentariamente. Por ejemplo: ▪ **60 euros por noche**, si se hospeda en un hotel dentro del rango aprobado. 3. **Indemnización por manutención:** ◦ Durante su estancia, Ana incurre en gastos de comida. Se le reembolsa una cantidad fija por cada día completo que pase fuera de su lugar de trabajo habitual. Por ejemplo: ▪ **30 euros por día completo.** **Resultado:** Si Ana viaja durante tres días y se le aplican las cuantías mencionadas, la indemnización sería: 1. **Desplazamiento:**100 euros × 3 días = **300 euros.** 2. **Alojamiento:**60 euros × 2 noches = **120 euros.** 3. **Manutención:**30 euros × 3 días = **90 euros.** **Total indemnización: 300 + 120 + 90 = 510 euros.**
Otras retribuciones. • participacion en comisiones de seleccion y de valoracion de procesos de provision, • colaboracion en los procesos selectivos y • participacion en actividades formativas o divulgativas organizadas por las Administraciones publicas, siempre que dicha participacion cumpla la normativa sobre incompatibilidades y que la totalidad de estas retribuciones, en terminos anuales, no supere el lımite que reglamentariamente se establezca. Igualmente, podra percibir las ayudas de accion social y el premio por jubilacion por cualquier causa en los terminos que reglamentariamente se determinen.	*Retribuciones del personal funcionario interino.* percibira, proporcionalmente a la jornada laboral que tenga establecida, las retribuciones basicas del grupo o subgrupo de adscripcion, ası como las pagas extraordinarias por los conceptos retributivos que le correspondan. Percibira, asimismo, y en las mismas condiciones, las retribuciones complementarias sgte: • Complemento de nivel competencial, • Complemento del puesto, • Por trabajo en horario nocturno o en dıa festivo y, cuando proceda, el complemento por desempeno, ası como las gratificaciones por servicios extraordinarios. En qué casos el funcionario interino percibira el complemento de puesto asimilado a las funciones que deba realizar, en los terminos que reglamentariamente se determinen? Cuando sea nombrado para la ejecucion de programas de caracter temporal o por exceso o acumulacion de tareas	***Retribuciones del personal funcionario en practicas.*** e corresponderan a las del sueldo del subgrupo o grupo de clasificacion profesional en el que se aspire a ingresar y, en su caso, incluiran los trienios que se tuvieran reconocidos con anterioridad al inicio del curso selectivo o del perıodo de practicas. Si el curso selectivo o el perıodo de practicas se realizase desempenando un puesto de trabajo, se percibiran ademas las retribuciones complementarias correspondientes a este. si el curso selectivo o el perıodo de practicas se realiza desempenando un puesto de trabajo, el pago correspondera a la Administracion publica que haya convocado el correspondiente proceso selectivo. El pago de las retribuciones del personal funcionario en practicas correspondera a la Administracion publica en la que se encuentre el puesto.
		Un funcionario laboral del **Ayuntamiento de Málaga**aprueba una oposición para convertirse en funcionario de carrera en la **Junta de Andalucía** Durante el período de prácticas, el funcionario trabaja en una delegación de la Junta de Andalucía, pero las retribuciones previstas en la ley deben ser abonadas. A través de un convenio entre ambas Administraciones: • La **Junta de Andalucía**se compromete a abonar las retribuciones durante el período de prácticas del funcionario. • En casos similares, el Ayuntamiento haría lo mismo si un empleado suyo en prácticas realiza funciones en otra Administración. **Convenio que garantice la reciprocidad:** • Las Administraciones Públicas (por ejemplo, un Ayuntamiento, una Comunidad Autónoma o una Administración Estatal) pueden suscribir convenios entre ellas. • Estos convenios establecen un compromiso mutuo para que, cuando un empleado pase a realizar prácticas en otra Administración, ambas partes cumplan con sus respectivas obligaciones y haya un equilibrio en los términos del acuerdo. **Pago de retribuciones:** • Si un funcionario o trabajador laboral de una Administración Pública cambia temporalmente de entidad (por ejemplo, pasa a otra Administración como **funcionario en prácticas**), la nueva Administración puede hacerse cargo de las **retribuciones previstas en el apartado 2** de la ley. • Estas retribuciones incluirían los salarios o compensaciones que correspondan por su condición de funcionario en prácticas. **Condición de funcionario en prácticas:** ◦ Este es un estatus temporal que se otorga a quienes, tras superar un proceso selectivo, deben realizar un período de prácticas como parte de su formación o evaluación antes de obtener su puesto definitivo como funcionario de carrera. ◦ **Reciprocidad:** ◦ La "reciprocidad" garantiza que todas las Administraciones involucradas respeten las mismas reglas en situaciones similares. Por ejemplo: ▪ Si un funcionario en prácticas de la Comunidad Autónoma se incorpora temporalmente a una Administración Estatal, esa Administración Estatal pagará las retribuciones correspondientes. ▪ En el futuro, si ocurre la situación inversa, la Comunidad Autónoma hará lo mismo.